



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 1201-2018-P-CSJUU/PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1201-2018-P-CSJUU/PJ

Huancayo, cuatro de octubre del
año dos mil dieciocho.-

VISTOS:

La Resolución Administrativa de la Gerencia General del Poder Judicial N° 605-2010-GG-PJ, que aprueba la Directiva N° 05-2010-GG-PJ; Resolución Administrativa N° 1090-2018-P-CSJUU/PJ, del 29 de agosto del 2018; Informe Técnico N° 936-2018-PERS-UAF-GAD-CSJUU/PJ, del 01 de octubre del 2018; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna del Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables;

Segundo.- La Resolución Administrativa N° 605-2010-GG-PJ que aprueba la Directiva N° 05-2010-GG-PJ "Normas para el reconocimiento del Pago de Encargaturas a los servidores del Poder Judicial sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada", establece los lineamientos necesarios que permiten a este Poder del Estado reconocer el pago de encargaturas a los servidores que desempeñen temporalmente funciones de un cargo de mayor responsabilidad a las que se establecen en sus respectivos contratos de trabajo;

Tercero.- El numeral 6.4 de la Directiva en mención precisa que las encargaturas de los auxiliares jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, contratados bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada, son autorizadas en los distritos judiciales por la Presidencia de Corte;

Cuarto.- Siendo ello así, mediante Resolución Administrativa N° 1090-2018-P-CSJUU/PJ, del 12 de setiembre del 2018, se autorizó la encargatura de la trabajadora judicial Donata Glady Castro Villar (Auxiliar Administrativo II) como Asistente Administrativo II (e) de la Coordinación de Recursos Humanos de la Unidad Administrativa y de Finanzas de la Corte Superior de Justicia de Junín; con eficacia anticipada al 10 de setiembre del presente año; encargatura que dejaría de tener vigencia al producirse cualquiera de los supuestos que a continuación se detallan: a) mientras dure la licencia sin goce de haber del trabajador judicial Celso Eduardo Arancibia Pando; b) hasta el 10 de octubre del 2018; o c) se disponga lo contrario, lo que ocurra primero;

Quinto.- Asimismo en el numeral 7.2 de la Directiva referida en los considerandos anteriores se precisa que las encargaturas se realizarán teniendo en cuenta la formación profesional establecida en el Manual de





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 1201-2018-P-CSJJU/PJ

Perfiles de Puestos de Trabajo de los Servidores del Poder Judicial
Sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada;

Sexto.- Sin embargo, mediante Informe Técnico N° 936-2018-PERS-UAF-GAD-CSJJU/PJ, del 01 de octubre del 2018, la Coordinación de Recursos Humanos de la Unidad Administrativa y de Finanzas de la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín, solicita a esta Presidencia de Corte Superior, se deje sin efecto la encargatura de doña Donata Glady Castro Villar, como Asistente Administrativo II (e) de la Coordinación de Recursos Humanos, a partir del 07 de octubre del 2018, en razón de que mediante resolución del 19 de junio del año en curso, el Consejo Ejecutivo Distrital concede licencia sin goce de haber al servidor Celso Eduardo Arancibia Pando, Asistente Administrativo II, desde el 07 de setiembre al 06 de octubre del 2018;



Séptimo.- Al respecto, cabe referir, que el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que el acto administrativo es eficaz, a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos; asimismo, el artículo 17° del citado cuerpo normativo señala que la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, reconociendo de esta manera el efecto excepcional de la retroactividad del acto hasta momentos anteriores a su emisión;

En uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA la ENCARGATURA de la servidora **Donata Glady Castro Villar** (Auxiliar Administrativo II) como **Asistente Administrativo II de la Coordinación de Recursos Humanos** de la Corte Superior de Justicia de Junín, con eficacia anticipada al 07 de octubre del 2018, por las consideraciones precedentemente expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




NICK OLIVERA GUERRA
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN